

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01269.

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de referencia, sin embargo, se advierte que esta sede judicial no es competente para conocer del asunto conforme a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 26 del Código General del Proceso según el cual, en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes la cuantía se determina por el avalúo catastral de los mismos.

Bajo esta perspectiva, en el caso puesto a consideración se advierte que se pretende se declare que el demandante ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el lote casa (23) de la manzana C, el cual hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 50S-263135, cuyo avalúo catastral corresponde a la suma de **\$44.895.000 m./cte**,¹ por tanto, se trata de un litigio de mínima cuantía y su tramitación se encuentra asignada a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y, por ende, debe rechazarlo esta sede judicial por falta de competencia, en consecuencia, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para su debido reparto entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

TERCERO: Por secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

JUEZ

¹ Archivo Pdf. 001DemandaAnexos. Folio 17.

²Esta providencia se notificó por estado No. 137 de 14 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e56c5ea5388b02216a885b1459b00f3a9b9ff532dc062b05003c6d2e6472078**

Documento generado en 10/11/2023 03:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>